

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTO los expedientes conformados con motivo del Recurso de Revisión 04426/INFOEM/IP/RR/2021, 04427/INFOEM/IP/RR/2021, 04428/INFOEM/IP/RR/2021, 04728/INFOEM/IP/RR/2021 y 04729/INFOEM/IP/RR/2021, interpuestos por [REDACTED], en lo sucesivo el Recurrente o Particular, en contra de las respuestas del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nextlalpan, a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio 00134/NEXTLAL/IP/2021, 00135/NEXTLAL/IP/2021, 00136/NEXTLAL/IP/2021, 00137/NEXTLAL/IP/2021 y 00138/NEXTLAL/IP/2021, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de las solicitudes de información.

Con fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, el Particular registró cinco solicitudes de acceso a la información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Nextlalpan, mediante las cuales requirió lo siguiente:

Folio de solicitud	Información solicitada
00134/NEXTLAL/IP/2021	"Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.DEL AÑO 2015 DE LOS MESES (ENERO,

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<i>FEBRERO, MARZO , ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)” (Sic.)</i>
00135/NEXTLAL/IP/2021	<i>“Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.DEL AÑO 2016 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO , ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)” (Sic.)</i>
00136/NEXTLAL/IP/2021	<i>“Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.DEL AÑO 2017 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO , ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)” (Sic.)</i>
00137/NEXTLAL/IP/2021	<i>“Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.DEL AÑO 2019 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO , ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)” (Sic.)</i>
00138/NEXTLAL/IP/2021	<i>“Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o</i>

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>acuerdos.DEL AÑO 2020 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO , ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)” (Sic.)</i></p>
--	---

II. Prórroga para dar contestación a las solicitudes de información.

Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Nextlalpan, notificó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), oficio si número, de misma fecha, en el que se aprueba la ampliación de plazo para atender las solicitudes, en los términos siguientes:

“...

Con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ANALIZO LA SOLICITUD DE PRORROGA EMITIDO POR EL SUJETO OBLIGADO, SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS

...” (Sic.)

III. Respuestas del Sujeto Obligado.

El veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a través diversos oficios, de la misma fecha de recepción, en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Solicitud con número de folio 00134/NEXTLAL/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 04426/INFOEM/IP/RR/2021.

i) Oficio número NEXTUTAI/0574/2021, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y dirigido al Particular, en el que informa sobre el cambio de modalidad en la entrega de la información:

“...

Par media del presente escrito, y con fundamento en los artículos 1, 24 Fracción IX, 47, 49, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, su reglamento y lineamientos, y en atención a su solicitud requerida para este media el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), concerniente a la solicitud de información pública, con número de folio de la solicitud: 00134/NEXTLAL/IP/2021, qua a la letra dice:

- *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. DEL MO 2015 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE).*

Con base a lo antes mencionado me permito darle contestación a su solicitud de información pública, emitida por el sujeto obligado con número de oficio SECMUN/0133/2021.

- **ANEXO OHM NÚMERO: SECMUN/0133/2021.**

Por lo antes expuesto y con el soporte de la información antes mencionada, que se remite a Usted se me tenga por contestada a su solicitud en tiempo y forma, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

...” (Sic.)

ii) Oficio número SECMUN/0133/2021, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y dirigido al Secretario Técnico del Ayuntamiento, en el que refiere el cambio de modalidad a consulta directa (*in situ*), en los términos siguientes:

“...

Par medio del presente reciba un afectuoso saludo, del suscrito Lic. Nathanael Abdi Hernández Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México y en atención al Oficio: NEXTUTAI/0414/2021, recibido par esta área a mi cargo, el día 23 de agosto del presente año, me permito informarle que; la información requerida atreves del Sistema SAIMEX, correspondiente al Número de Folio: 00134/NEXTLALIIP/2021. Donde se requieren las “las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. DEL AÑO 2017 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)...”, que la información requerida dado su volumen y con base en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al sobre pasar las capacidades técnicas administrativas y de análisis de esta dependencia, ponemos a su disposición consulta directa de la misma en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento de Nextlalpan, ubicada en la segunda planta del Palacio Municipal; en Avenida Ayuntamiento, esquina Avenida Juárez, sin número, Barrio Central. Nextlalpan, Estado de México, C.P. 55790; de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00.

...” (Sic.)

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Solicitud con número de folio 00135/NEXTLAL/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 04427/INFOEM/IP/RR/2021.

i) Oficio número NEXTUTAI/0567/2021, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y dirigido al Particular, cuyo contenido es el siguiente:

“...

Par media del presente escrito, y con fundamento en los artículos 1, 24 Fracción IX, 47, 49, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, su reglamento y lineamientos, y en atención a su solicitud requerida para este media el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), concerniente a la solicitud de información pública, con número de folio de la solicitud: 00135/NEXTLAL/IP/2021, qua a la letra dice:

- *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. DEL AÑO 2016 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE).*

Con base a lo antes mencionado me permito darle contestación a su solicitud de información pública, emitida por el sujeto obligado con número de oficio SECMUN/0132/2021.

- **ANEXO OFICIO NÚMERO: SECMUN/0132/2021.**

Por lo antes expuesto y con el soporte de la información antes mencionada, que se remite a Usted se me tenga por contestada a su solicitud en tiempo y forma, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

...” (Sic.)

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

ii) Oficio número SECMUN/0132/2021, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y dirigido al Secretario Técnico del Ayuntamiento, en el da respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

“...

Par medio del presente reciba un afectuoso saludo, del suscrito Lic. Nathanael Abdi Hernández Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México y en atención al Oficio: NEXTUTAI/0415/2021, recibido par esta área a mi cargo, el día 23 de agosto del presente año, me permito informarle que; la información requerida atreves del Sistema SAIMEX, correspondiente al Número de Folio: 00135/NEXTLALIIP/2021. Donde se requieren las “las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. DEL AÑO 2016 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)...”, que la información requerida la puede encontrar el Link de la Página Oficial del Sistema IPOMEX, siendo el siguiente:

https://www.ipomex.org.mx/ipolgt/indice/nextlalpan/art94_2_b2/0/30/0.web#goTo

Se especifica que la información que se requiere se encuentra en los registros del 40 al 91 correspondientes a 2016.

...” (Sic.)

Solicitud con número de folio 00136/NEXTLAL/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 04428/INFOEM/IP/RR/2021.

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

i) Oficio número NEXTUTAI/0568/2021, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y dirigido al Particular, cuyo contenido es el siguiente:

“...

Par media del presente escrito, y con fundamento en los artículos 1, 24 Fracción IX, 47, 49, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, su reglamento y lineamientos, y en atención a su solicitud requerida para este media el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), concerniente a la solicitud de información pública, con número de folio de la solicitud: 00136/NEXTLAL/IP/2021, qua a la letra dice:

- *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. DEL AÑO 2017 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNTO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE).*

Con base a lo antes mencionado me permito darle contestación a su solicitud de información pública, emitida por el sujeto obligado con número de oficio SECMUN/0132/2021.

- **ANEXO OFICIO NÚMERO: SECMUN/0132/2021.**

Por lo antes expuesto y con el soporte de la información antes mencionada, que se remite a Usted se me tenga por contestada a su solicitud en tiempo y forma, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

...” (Sic.)

ii) Oficio número SECMUN/0132/2021, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y dirigido al Secretario Técnico

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

del Ayuntamiento, en el da respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

“...

Par medio del presente reciba un afectuoso saludo, del suscrito Lic. Nathanael Abdi Hernández Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México y en atención al Oficio: NEXTUTAI/0416/2021, recibido par esta área a mi cargo, el día 23 de agosto del presente año, me permito informarle que; la información requerida atreves del Sistema SAIMEX, correspondiente al Número de Folio: 00136/NEXTLALIIP/2021. Donde se requieren las “las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. DEL AÑO 2017 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNTO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)...”, que la información requerida la puede encontrar el Link de la Página Oficial del Sistema IPOMEX, siendo el siguiente:

https://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/nextlalpan/art94_2_b2/0/30/0.web#goTo

Se especifica que la información que se requiere se encuentra en los registros del 01 al 39 y del 92 al 104 correspondientes a 2017.

...” (Sic.)

Solicitud con número de folio 00137/NEXTLAL/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 04728/INFOEM/IP/RR/2021.

i) Oficio número NEXTUTAI/0569/2021, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y dirigido al Particular, cuyo contenido es el siguiente:

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

“ ...

Par media del presente escrito, y con fundamento en los artículos 1, 24 Fracción IX, 47, 49, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, su reglamento y lineamientos, y en atención a su solicitud requerida para este media el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), concerniente a la solicitud de información pública, con número de folio de la solicitud: 00137/NEXTLAL/IP/2021, qua a la letra dice:

- *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. DEL AÑO 2019 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE).*

Con base a lo antes mencionado me permito darle contestación a su solicitud de información pública, emitida por el sujeto obligado con número de oficio SECMUN/0130/2021.

- **ANEXO OFICIO NÚMERO: SECMUN/0130/2021.**

Por lo antes expuesto y con el soporte de la información antes mencionada, que se remite a Usted se me tenga por contestada a su solicitud en tiempo y forma, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

...” (Sic.)

ii) Oficio número SECMUN/0130/2021, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y dirigido al Secretario Técnico del Ayuntamiento, en el da respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

“ ...

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Par medio del presente reciba un afectuoso saludo, del suscrito Lic. Nathanael Abdi Hernández Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México y en atención al Oficio: NEXTUTAI/0417/2021, recibido par esta área a mi cargo, el día 23 de agosto del presente año, me permito informarle que; la información requerida atreves del Sistema SAIMEX, correspondiente al Número de Folio: 00137/NEXTLALIIP/2021. Donde se requieren las "las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. DEL AÑO 2019 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)...", que la información requerida la puede encontrar el Link de la Página Oficial del Sistema IPOMEX, siendo el siguiente:

https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/NEXTLALPAN/art_94_ii_b2/1.web

Sin más por el momento y esperando que la información que se remite cumpla con lo requerido, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

..." (Sic.)

Solicitud con número de folio 00138/NEXTLAL/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 04729/INFOEM/IP/RR/2021.

i) Oficio número NEXTUTAI/0570/2021, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y dirigido al Particular, cuyo contenido es el siguiente:

"...

Par media del presente escrito, y con fundamento en los artículos 1, 24 Fracción IX, 47, 49, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, su

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

reglamento y lineamientos, y en atención a su solicitud requerida para este media el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), concerniente a la solicitud de información pública, con número de folio de la solicitud: 00138/NEXTLAL/IP/2021, qua a la letra dice:

- *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. DEL AÑO 2020 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE).*

Con base a lo antes mencionado me permito darle contestación a su solicitud de información pública, emitida por el sujeto obligado con número de oficio SECMUN/0129/2021.

- **ANEXO OFICIO NÚMERO: SECMUN/0129/2021.**

Por lo antes expuesto y con el soporte de la información antes mencionada, que se remite a Usted se me tenga por contestada a su solicitud en tiempo y forma, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

...” (Sic.)

ii) Oficio número SECMUN/0129/2021, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y dirigido al Secretario Técnico del Ayuntamiento, en el da respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

“...

Par medio del presente reciba un afectuoso saludo, del suscrito Lic. Nathanael Abdi Hernández Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México y en atención al Oficio: NEXTUTAI/0418/2021, recibido par esta área a mi cargo, el día 23 de agosto del presente año, me permito informarle que; la información requerida atreves del Sistema SAIMEX,

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

correspondiente al Número de Folio: **00138/NEXTLALIIP/2021**. Donde se requirieren las "las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. DEL AÑO 2020 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)...", que la información requerida la puede encontrar el Link de la Página Oficial del Sistema IPOMEX, siendo el siguiente:

https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/NEXTLALPAN/art_94_ii_b2/2.web

Sin más por el momento y esperando que la información que se remite cumpla con lo requerido, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

..." (Sic.)

IV. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha primero y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se recibieron en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), cinco Recursos de Revisión interpuestos por el Particular, en contra de las respuestas del Sujeto Obligado a las solicitudes de acceso a la información con números 00134/NEXTLAL/IP/2021, 00135/NEXTLAL/IP/2021, 00136/NEXTLAL/IP/2021, 00137/NEXTLAL/IP/2021 y 00138/NEXTLAL/IP/2021, conforme a lo siguiente:

Solicitudes con número de folio 00134/NEXTLAL/IP/2021, 00135/NEXTLAL/IP/2021 y 00136/NEXTLAL/IP/2021 referente a los Medio de Impugnación 04426/INFOEM/IP/RR/2021, 04427/INFOEM/IP/RR/2021 y 04428/INFOEM/IP/RR/2021.

"ACTO IMPUGNADO

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

La entrega de información en un formato distinto al solicitado. La declaración de falta de capacidades técnicas del sujeto obligado.” (Sic.)

“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

la entrega de la información requerida a través del portal de transparencia no implica ningún obstáculo técnico debido a la temporalidad de la información, toda vez que lo solicitado corresponde al ejercicios terminados y el sujeto obligado debe de contar con el soporte ya que es información de carácter publico y sujeto a observancia general a su vez que si no cuenta con ella en formatos digitales esta incumpliendo sus obligaciones. El formato en el que intentan entregarme la información no me da la oportunidad de revisarla de forma correcta, a su vez que me limita a sus horarios y a trasladarme al recinto del sujeto obligado donde no podría hacer constar en caso de la no entrega de la información o entrega incompleta dicho acto. A lo mismo me limita a no conservar la información para consulta en todo momento y cuando sea necesario.” (Sic.)

Solicitud con número de folio 00137/NEXTLAL/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 04728/INFOEM/IP/RR/2021.

“ACTO IMPUGNADO

Información incompleta.” (Sic.)

“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Por que no me estan entregando la informacion completa que solicite.” (Sic.)

Solicitud con número de folio 00138/NEXTLAL/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 004749/INFOEM/IP/RR/2021.

“ACTO IMPUGNADO

informacion incompleta.” (Sic.)

“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

la información esta incompleta en el portal.” (Sic.)

IV. Trámite de los Recursos de Revisión ante el Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión. El primero y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó los Recursos de Revisión con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y los turnó para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la siguiente manera:

FOLIO DE SOLICITUD	RECURSOS	COMISIONADO
04426/INFOEM/IP/RR/2021	00134/NEXTLAL/IP/2021	Luis Gustavo Parra Noriega
04427/INFOEM/IP/RR/2021	00135/NEXTLAL/IP/2021	Sharon Cristina Morales Martínez
04428/INFOEM/IP/RR/2021	00136/NEXTLAL/IP/2021	María del Rosario Mejía Ayala
04728/INFOEM/IP/RR/2021	00137/NEXTLAL/IP/2021	María del Rosario Mejía Ayala
04729/INFOEM/IP/RR/2021	00138/NEXTLAL/IP/2021	Guadalupe Ramírez Peña

b) Admisión del Recurso de Revisión. El seis, veintiuno y veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se acordó la admisión de los Recursos de Revisión interpuesto por el Particular en contra del Sujeto Obligado, en términos del artículo 185, fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

c) Acumulación de los asuntos. El veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, durante su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, con el propósito de privilegiar la resolución expedita y evitar resoluciones contradictorias, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, según lo previsto en su artículo 195, **acordó** la acumulación de los Recursos de Revisión, **4427/INFOEM/IP/RR/2021, 04428/INFOEM/IP/RR/2021, 04728/INFOEM/IP/RR/2021 y 04729/INFOEM/IP/RR/2021** al diverso **04426/INFOEM/IP/RR/2021**, por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta Ponencia, al advertir conexidad entre estos, ya que fueron promovidos por la misma persona, en los que se señaló como Sujeto Obligado recurrido al **Ayuntamiento de Nextlalpan**.

c) Informes Justificados. El catorce de septiembre y once de octubre de dos mil veintiuno, se recibieron, a través de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los Informes Justificados del Sujeto Obligado, a través de diversos oficios, cuyo contenido es el siguiente:

Solicitud con número de folio 00134/NEXTLAL/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 04426/INFOEM/IP/RR/2021.

i) Oficio número NEXTUTAI/0630/2021, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Protección de Datos Personales y dirigido al Particular, en el que confirma el cambio de modalidad en la entrega de la información:

“...

Por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 1, 24 Fracción IX, 47, 49, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, su reglamento y lineamientos, y en atención al Recurso de Revisión con número de expediente 4426/INFOEM/IP/RR12021, de su solicitud de información con número de folio 00134/NEXTLALAP/2021, por lo que estando en tiempo y forma vengo a manifestar respecto al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la resolución emitida a la contestación de la solicitud de información, que a la letra dice:

- **SOLICITUD IMPUGNADA:** Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. DEL AÑO 2015 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)
- **RAZONES O MOTIVOS DE INVCONFIRMIDAD:** la entrega de la información requerida a través del portal de transparencia no implica ningún obstáculo técnico debido a la temporalidad de la información, toda vez que lo solicitado corresponde al ejercicios terminados y el sujeto obligado debe de contar con el soporte ya que es información de carácter publico y sujeto a observancia general a su vez que si no cuenta con ella en formatos digitales esta incumpliendo sus obligaciones. El formato en el que intentan entregarme la información no me da la oportunidad de revisarla de forma correcta, a su vez que me limita a sus horarios y a trasladarme al recinto del sujeto obligado donde no podría hacer constar en caso de la no entrega de la información o entrega incompleta dicho acto. A lo mismo me limita a no conservar la información para consulta en todo momento y cuando sea necesario.

Con base a lo anterior mencionado, me permito dar contestación a su solicitud de información pública, en tiempo y forma, anexando la respuesta emitida par el sujeto obligado, contenida en el oficio número: SECMUN/0153/2021.

Anexo 1: contestación con número de oficio SECMUN/0153/2021

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Por lo antes expuesto y con el soporte de la información antes mencionada, que se remite a usted se me tenga por contestada el Recurso de Revisión en tiempo y forma, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo ...” (Sic.)

ii) Oficio número SECMUN/0153/2021, de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el que confirma el cambio de modalidad a consulta directa (*in situ*), en los términos siguientes:

“...
Por medio del presente reciba un afectuoso saludo, del suscrito Lic. Nathanael Abdi Hernández Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México y en atención al Oficio: NEXTUTAI/603/2021, recibido por esta área a mi cargo, el día 07 de septiembre del presente año, me permito informarle que; la información requerida a través del Sistema SAIMEX, correspondiente al Número de Folio: 00134/NEXTLAL/IP/2021. Donde se requieren las “las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. DEL AÑO 2015 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)...”, que la información requerida dado su volumen y con base en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al sobre pasar las capacidades técnicas administrativas y de análisis de esta dependencia, ponemos a su disposición consulta directa de la misma en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento de Nextlalpan, ubicada en la segunda planta del Palacio Municipal, en Avenida Ayuntamiento, esquina Avenida Juárez, sin número, Barrio Central, Nextlalpan, Estado de México, C.P. 55790; de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00.

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

...” (Sic.)

Solicitud con número de folio 00135/NEXTLAL/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 04427/INFOEM/IP/RR/2021.

i) Oficio número NEXTUTAI/0628/2021, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y dirigido al Particular, cuyo contenido es el siguiente:

“...

Por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 1, 24 Fracción IX, 47, 49, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, su reglamento y lineamientos, y en atención al Recurso de Revisión con número de expediente 4427/INFOEM/IP/RR12021, de su solicitud de información con número de folio 00135/NEXTLALAP/2021, por lo que estando en tiempo y forma vengo a manifestar respecto al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la resolución emitida a la contestación de la solicitud de información, que a la letra dice:

- **SOLICITUD IMPUGNADA:** Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. DEL AÑO 2016 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)
- **RAZONES O MOTIVOS DE INVCONFORMIDAD:** La entrega de la información requerida a través del portal de transparencia no implica ningún obstáculo técnico debido a la temporalidad de la información, toda vez que lo solicitado corresponde al ejercicios terminados y el sujeto obligado debe de contar con el soporte ya que es información de carácter público y sujeto a observancia general a su vez que si no cuenta con ella en formatos digitales esta incumpliendo sus obligaciones. El formato en el que intentan entregarme la información no me da la oportunidad de revisarla de forma correcta, a su vez que me limita a sus horarios y a trasladarme al recinto del sujeto obligado donde no podría hacer constar en caso de la no entrega de la información o entrega

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

incompleta dicho acto. A lo mismo me limita a no conservar la información para consulta en todo momento y cuando sea necesario.

*Con base a lo anterior mencionado, me permito dar contestación a su solicitud de información pública, en tiempo y forma, anexando la respuesta emitida por el sujeto obligado, contenida en el oficio número: **SECMUN/0152/2021**.*

*Anexo 1: contestación con número de oficio **SECMUN/0152/2021***

Por lo antes expuesto y con el soporte de la información antes mencionada, que se remite a usted se me tenga por contestada el Recurso de Revisión en tiempo y forma, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo ...” (Sic.)

ii) Oficio número SECMUN/0152/2021, de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y dirigido al Secretario Técnico del Ayuntamiento, en el da respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

“...

*Por medio del presente reciba un afectuoso saludo, del suscrito Lie. Nathanael Abdi Hernández Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México y en atención al **Oficio: NEXTUTAI/0604/2021**, recibido por esta área a mi cargo, el día 07 de septiembre del presente año, me permito informarle que; la información requerida atreves del Sistema **SAIMEX**, correspondiente al Número de Folio: **00135/NEXTLAL/IP/2021**. Donde se requieren las “las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. DEL AÑO 2016 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)...”, que la información requerida la puede encontrar el Link de la Página Oficial del Sistema IPOMEX, siendo el siguiente:*

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1aWvQaU7BzktBKpeStKxdc01X9ExtwYvQa>

Sin más por el momento y esperando que la información que se remite cumpla con lo requerido, quedo de usted pare cualquier duda o aclaración.

..." (Sic.)

Solicitud con número de folio 00136/NEXTLAL/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 04428/INFOEM/IP/RR/2021.

i) Oficio número NEXTUTAI/0629/2021, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y dirigido al Particular, cuyo contenido es el siguiente:

"...

Por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 1, 24 Fracción IX, 47, 49, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, su reglamento y lineamientos, y en atención al Recurso de Revisión con número de expediente 4428/INFOEM/IP/RR12021, de su solicitud de información con número de folio 00136/NEXTLALAP/2021, por lo que estando en tiempo y forma vengo a manifestar respecto al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la resolución emitida a la contestación de la solicitud de información, que a la letra dice:

- **SOLICITUD IMPUGNADA:** *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.DEL AÑO 2017 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO , ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)*
- **RAZONES O MOTIVOS DE INVCONFIRMIDAD:** *La entrega de la información requerida a través del portal de transparencia no implica ningún obstáculo técnico debido a la temporalidad de la información, toda vez que lo solicitado corresponde al ejercicios terminados y el sujeto obligado debe de contar con el soporte*

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

ya que es información de carácter público y sujeto a observancia general a su vez que si no cuenta con ella en formatos digitales esta incumpliendo sus obligaciones. El formato en el que intentan entregarme la información no me da la oportunidad de revisarla de forma correcta, a su vez que me limita a sus horarios y a trasladarme al recinto del sujeto obligado donde no podría hacer constar en caso de la no entrega de la información o entrega incompleta dicho acto. A lo mismo me limita a no conservar la información para consulta en todo momento y cuando sea necesario.

Con base a lo anterior mencionado, me permito dar contestación a su solicitud de información pública, en tiempo y forma, anexando la respuesta emitida por el sujeto obligado, contenida en el oficio número: **SECMUN/0152/2021**.

Anexo 1: contestación con número de oficio **SECMUN/0152/2021**

Por lo antes expuesto y con el soporte de la información antes mencionada, que se remite a usted se me tenga por contestada el Recurso de Revisión en tiempo y forma, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo ...” (Sic.)

ii) Oficio número SECMUN/0152/2021, de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y dirigido al Secretario Técnico del Ayuntamiento, en el da respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

“...
Por medio del presente reciba un afectuoso saludo, del suscrito Lic. Nathanael Abdi Hernández Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México y en atención al **Oficio: NEXTUTAI/0605/2021**, recibido por esta área a mi cargo, el día 07 de septiembre del presente año, me permito informarle que; la información requerida a través del Sistema SAIMEX, correspondiente al Número de Folio: **00136/NEXTLAL/IP/2021**. Donde se requieren las “las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. DEL

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

AÑO 2017 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)...”, que la información requerida la puede encontrar el Link de la Página Oficial del Sistema IPOMEX, siendo el siguiente:

https://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/nextlalpan/art94_2_b2/0/90/0.web#goTo

Se especifica que la información que se requiere se encuentra en los registro del 01 al 39 y del 92 al 104 correspondiente a 2017.

...” (Sic.)

Solicitud con número de folio 00137/NEXTLAL/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 04728/INFOEM/IP/RR/2021.

i) Oficio número NEXTUTAI/0710/2021, de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y dirigido al Particular, cuyo contenido es el siguiente:

“...

Por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 1, 24 Fracción IX, 47, 49, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, su reglamento y lineamientos, y en atención al Recurso de Revisión con número de expediente 4728/INFOEM/IP/RR/2021, de su solicitud de informe con número de folio 00137/NEXTLALAP/2021, por lo que estando en tiempo y forma vengo a manifestar respecto al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la resolución emitida a la contestación de la solicitud de información, que a la letra dice:

• **SOLICITUD IMPUGNADA:** Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.DEL AÑO 2019 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO , ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- **RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:** Por que no me estan entregando a informacion complete que solicite.

Con base a lo anterior mencionado, me permito dar contestación a su solicitud de información pública, en tiempo y forma, anexando la respuesta emitida por el sujeto obligado, contenida en el oficio numero: **SECMUN/175/2021**.

Anexo1: contestación con número de oficio **SECMUN/175/2021**.

..." (Sic.)

ii) Oficio número SECMUN/0175/2021, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y dirigido al Secretario Técnico del Ayuntamiento, en el da respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

"...

Por medio del presente reciba un afectuoso saludo, del suscrito Lic. Nathanael Abdi Hernández Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México y en atención al **Oficio: NEXTUTAI/0648/2021**, recibido por este área a mi cargo, el die 24 de septiembre del presente año, me permito informarle que; la información requerida atreves del Sistema **SAIMEX**, correspondiente al Número de Folio: **00137/NEXTLAUIP/2021**. Donde se requieren las "las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas a acuerdos. DEL AÑO 2019 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)...", que la información requerida la puede encontrar el Link de la Página Oficial del Sistema IPOMEX, siendo el siguiente:

https://www.ipomex.org.mx.ipo3/lgt/indice/NEXTLALPAN/art_94_ii_b2/1.web

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Sin más por el momento y esperando que la información que se remite cumpla con lo requerido, quedo de usted pare cualquier duda o aclaración.

..." (Sic.)

El Sujeto Obligado adjuntó la digitalización de la impresión de pantalla del portal de Información Pública de Oficio Mexiquense, donde se encuentra publicada la información requerida.

Solicitud con número de folio 00138/NEXTLAL/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 04729/INFOEM/IP/RR/2021.

i) Oficio número NEXTUTAI/0709/2021, de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y dirigido al Particular, cuyo contenido es el siguiente:

"...

Por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 1, 24 Fracción IX, 47, 49, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, su reglamento y lineamientos, y en atención al Recurso de Revisión con número de expediente 4729/INFOEM/IP/RR/2021, de su solicitud de informe con número de folio 00138/NEXTLALAP/2021, por lo que estando en tiempo y forma vengo a manifestar respecto al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la resolución emitida a la contestación de la solicitud de información, que a la letra dice:

• SOLICITUD IMPUGNADA: Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.DEL AÑO 2020 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO , ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- **RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:** la información esta incompleta en el portal.

Con base a lo anterior mencionado, me permito dar contestación a su solicitud de información pública, en tiempo y forma, anexando la respuesta emitida por el sujeto obligado, contenida en el oficio numero: **SECMUN/176/2021.**

Anexo1: contestación con número de oficio **SECMUN/176/2021.**

..." (Sic.)

ii) Oficio número SECMUN/0176/2021, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y dirigido al Secretario Técnico del Ayuntamiento, en el da respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

"...

Por medio del presente reciba un afectuoso saludo, del suscrito Lic. Nathanael Abdi Hernández Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México y en atención al **Oficio: NEXTUTAI/0649/2021 (Recurso de Revisión)**, recibido por este área a mi cargo, el die 24 de Septiembre del presente año, me permito informarle que; la información requerida atreves del Sistema **SAIMEX**, correspondiente al Número de Folio: **00138/NEXTLAL/IP/2021**. Donde se requieren las "las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas a acuerdos. DEL AÑO 2020 DE LOS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)...", que la información requerida la puede encontrar el Link de la Página Oficial del Sistema **IPOMEX**, siendo el siguiente:

https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/NEXTLALPAN/art_94_ii_b2/2.web

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Sin más por el momento y esperando que la información que se remite cumpla con lo requerido, quedo de usted pare cualquier duda o aclaración.

...” (Sic.)

El Sujeto Obligado adjuntó la digitalización de la impresión de pantalla del portal de Información Pública de Oficio Mexiquense, donde se encuentra publicada la información requerida.

d) Vista del Informe Justificado. El veintinueve de septiembre y veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se dictó acuerdo mediante el cual se puso a la vista de la Particular el Informe Justificado entregado por el Sujeto Obligado, el cual fue notificado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). **Cabe señalar que el Particular fue omisa en emitir manifestaciones que a derecho conviniera.**

e) Ampliación del plazo para resolver. El diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa; acto que fue notificado a las partes el mismo día, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

f) Cierre de instrucción. El doce de noviembre de dos mil veintiuno, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 8°, 9°, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 2°, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, 9°, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de procedencia y sobreseimiento.

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De las constancias que forman parte de los Recursos de Revisión que se analizan, se advierte que previo al estudio del fondo de la litis, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo que en Derecho proceda.

Causales de improcedencia.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia “IMPROCEDENCIA.” (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, no se actualiza alguna de las causales de improcedencia establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley la materia; además, que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Asimismo, se actualiza la causal de procedencia del Recurso de Revisión señalada en el

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

artículo 179, fracciones V y VIII, de la Ley en cita, pues el Recurrente se inconformó con la entrega de información incompleta, así como, de la puesta a disposición de la información en una modalidad distinta al solicitado

Causales de sobreseimiento.

Por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

El artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales por las cuales se puede sobreseer en todo o en parte el Recurso de Revisión; así, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que **no se configuran las causales establecidas en las fracciones I, II, IV y V**, toda vez que no hay constancias en el expediente en que se actúa, de que la Recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido, sobreviniera alguna causal de improcedencia, o bien, haya quedado sin materia.

No obstante, toda vez que durante la sustanciación del Recurso de Revisión **04427/INFOEM/IP/RR/2021**, el Ayuntamiento de Nextlalpan, modificó su respuesta, a través del Informe Justificado, se estima procedente entrar al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en la **fracción III** del precepto legal previamente señalado.

Al respecto, a efecto de verificar si se actualiza la causal de sobreseimiento, es necesario precisar que el Recurrente requirió las Actas de Sesiones de Cabildo, del primero de enero al

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, así mismo como el sentido de la votación de los miembros y los controles de asistencia a estas.

En respuesta, el Sujeto Obligado, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, proporcionó la liga del Portal de Información Pública de Oficio del Municipio de Nextlalpan https://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/nextlalpan/art94_2_b2/0/30/0.web#goTo, y especificó el número de registros en donde se localizaba la información.

Inconforme de lo anterior, el ahora Recurrente se agravió de la entrega de información incompleta, lo cual actualiza la causal de procedencia establecida, en el artículo 179, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así las cosas, una vez admitido y notificado el Recurso de Revisión a las partes, el Ente Recurrido, entregó un enlace electrónico (<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1aWvOaU7BzktBKpeStKxdc01X9ExwYvQa>), en donde se localizaban las Actas de Cabildo solicitadas.

Lo anterior, se desprende de las documentales que obran en el expediente de referencia, materia de la presente resolución, consistente en: la solicitud de acceso a la información con número 00135/NEXTLAL/IP/2021; la respuesta proporcionada, el escrito recusarle y el Informe Justificado del Sujeto Obligado, instrumentales que se toman en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Sobre el tema, los artículos 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que los Ayuntamientos serán la asamblea deliberante, conformada por un jefe de asamblea, que será el Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores necesarios.

Respecto a lo anterior, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, en sus artículos 28 y 30, establecen lo siguiente:

- El Cabildo sesionará cuando menos, una vez cada ocho días, las cuales serán públicas y deberán transmitirse por Internet;
- Las sesiones del Cabildo, constarán en un libro que deberá contener **las actas de las cuales deberán asentarse los extractos de los acuerdos, los asuntos tratados y resultados de la votación;**
- Todos los acuerdos de las sesiones y el resultado de la votación, serán difundidos, cada mes en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, y
- Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formara parte del acta correspondiente, las cuales deberán estar disponibles en internet o en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

En ese orden de ideas, los artículos 26 y 27, del Bando Municipal, dos mil veintiuno, de Nextlalpan, establecen que el Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituirá en una asamblea deliberante denominada Cabildo,

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

conformada por el Presidente Municipal, un Síndico y diez Regidores, misma que sesionará cuando menos una vez cada ocho días.

Conforme a lo anterior, se logra vislumbrar que la pretensión del ahora Recurrente es obtener todas las Actas de las Sesiones de Cabildo llevadas a cabo durante el dos mil dieciséis, que incluya el sentido de la votación y asistencia de los miembros.

Una vez establecido lo anterior, se procede analizar el agravio referente a la entrega de información incompleta, de las constancias que obran en el expediente, se logra vislumbrar que el Sujeto Obligado, tanto en respuesta, como en Informe Justificado, turnó el requerimiento informativo, a la Secretaría del Ayuntamiento; por lo que, es necesario hacer referencia, **al procedimiento de búsqueda que deben de seguir los Sujetos Obligados para localizar la información**, el cual se encuentra previsto en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que es el siguiente:

1. Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes de acceso a la información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla -de acuerdo a las facultades, competencias y funciones-, con el objeto de que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida, y
2. Los sujetos obligados otorgaran acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades,

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

competencias o funciones, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes.

Atentos a lo dispuesto en los preceptos legales de referencia, a efecto de determinar si el Sujeto Obligado siguió el procedimiento antes descrito, es necesario citar el artículo 48, fracciones I y IV, del Bando Municipal, dos mil veintiuno, de Nextlalpan, que establece, que el Sujeto Obligado cuentan con diversas unidades administrativas para el ejercicio de sus atribuciones, entre las cuales se encuentra, la Secretaría del Ayuntamiento, encargada de auxiliar en todo lo relativo a las Sesiones de Cabildo y de sus Comisiones, notificando oportunamente por escrito a sus integrantes sobre la hora y día de celebración, asistiendo a las mismas e integrar las actas de todo lo dicho y actuado, recabando las firmas de los asistentes a las Sesiones; así mismo, tendrá a su cargo el archivo general del Ayuntamiento, procurando su actualización y funcionamiento permanente.

En atención a la normatividad citada, se colige que el Ente Recurrido, cuenta con un área idónea para conocer de la información petitionada, a saber, la Secretaría del Ayuntamiento, que es la responsable del archivo del Ayuntamiento, y de auxiliar en todo lo relativo a las Sesiones de Cabildo y de sus Comisiones; así, se desprende que cumplió con lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues gestionó el requerimiento al área con atribuciones para contar con lo petitionado.

Ahora bien, a efecto de verificar la información petitionada, este Instituto revisó la fracción II B 1, Calendario de Sesiones del Cabildo, del Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense del Sujeto Obligado, del cual se puede advertir que del primero de enero al treinta

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se llevaron a cabo cincuenta sesiones Ordinarias, una Solemne, cinco Extraordinarias y dos abierta.

Ahora bien, de la respuesta entregada y de la revisión de la liga proporcionada (por el Sujeto Obligado (registros cuarenta a noventa y uno del referente al Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense), se logra advertir que el Sujeto Obligado proporcionó las Actas de las Siguietes Sesiones de Cabildo:

Tipo de Sesión	Localizadas	Faltantes
Ordinaria	Primera a Quinta, Séptima a Décimo Tercera, Décimo Quinta a Vigésimo segunda, Vigésimo cuarta a Trigésimo primera y Trigésimo tercera a Quincuagésima.	Sexta, Décima cuarta, Vigésima tercera y Trigésima segunda.
Extraordinaria	Tercera, Cuarta y Quinta	Primera y Segunda
Abierta	Primera	Segunda
Solemne	Ninguna	Primera

Conforme a lo anterior, se advierte el Sujeto Obligado, proporcionó **la fuente, el lugar y la forma** de obtener, para obtener las Actas de Cabildo emitidas durante el dos mil dieciséis, en términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Además, de la revisión de dichas actas, se logra ver que contienen la información peticionada, pues son las Actas de las Sesiones de Cabildo, que cuentan con la lista de asistencia de los

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

miembros del Ayuntamiento y el sentido de la votación de cada acuerdo emitido, por lo que, se logra observar que dio acceso a los documentos que daban cuenta de la parte de la información petitionada; dicha situación, toma sustento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que los sujetos obligados sólo están constreñidos a proporcionar la información pública que obre en sus archivos, en el estado en que esta se encuentre; por lo que, la entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del Solicitante, además, que tampoco deberá generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En ese sentido, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en el que conste la información solicitada, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc*; lo cual, toma sustento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos.

De tales circunstancias, se concluye que los sujetos obligados únicamente se encuentran constreñidos a proporcionar los documentos que den cuenta de la información solicitada, como obren en sus archivos, sin tener que elaborarlos a las necesidades del Recurrente. En ese contexto, es necesario señalar que si bien el Sujeto Obligado proporcionó parte de la información solicitada desde respuesta, lo cierto es omitió entregar las Actas de las siguientes Sesiones de Cabildo:

- **Ordinarias:** Sexta, Décima cuarta, Vigésima tercera y Trigésima segunda.
- **Extraordinarias:** Primera y Segunda

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- **Abiertas:** Segunda.
- **Solemnes:** Primera.

No obstante, durante la substanciación del Medio de Impugnación, el Sujeto Obligado remitió una nueva liga electrónica, de cuya revisión, se logra advertir que contiene las cincuenta y ocho Actas realizadas durante el dos mil dieciséis, las cuales incluyen las faltantes previamente señaladas; lo anterior, es así, pues dio la fuente, el lugar y la forma para acceder a las siguientes actas:

- De la Primera a la Quincuagésima Sesiones Ordinarias;
- De la Primera a la Quinta Extraordinaria;
- Primera y Segunda Abierta, y
- Primera Solemne.

Conforme a lo anterior, se concluye que, durante la sustanciación, el Ayuntamiento de Nextlalpan, modificó su respuesta, al entregar el vínculo electrónico que contenía la información faltante y deja sin materia el Medio de Impugnación; por lo que, se concluye que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 192, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y resulta procedente **SOBRESEER** el Medio de Impugnación con número 04427/INFOEM/IP/RR/2021,.

No obstante, toda vez que no han quedado sin materia, los Recursos de Revisión 04426/INFOEM/IP/RR/2021, 04428/INFOEM/IP/RR/2021, 04728/INFOEM/IP/RR/2021 y 04729/INFOEM/IP/RR/2021, se considera procedente entrar al fondo del asunto.

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

TERCERO. Determinación de la Controversia.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada, resulta conveniente precisar, que una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa y en atención a lo establecido en el Considerando Segundo, se desprende que el Particular requirió las Actas de Sesiones de Cabildo, celebradas durante el dos mil quince, dos mil diecisiete, dos mil diecinueve y dos mil veinte.

En respuesta, el Sujeto Obligado, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, precisó lo siguiente:

- Que, las Actas de Sesiones de Cabildo, de dos mil quince, sobrepasaban las capacidades técnicas, administrativas y humanas del Sujeto Obligado, por lo que se ponían a disposición de consulta directa, y
- Que las Actas de Sesiones de Cabildo, del dos mil diecisiete, dos mil diecinueve y dos mil veinte, se encontraban publicadas en el portal de Información Pública de Oficio de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (IPOMEX); por lo cual, facilitó los enlaces electrónicos para su acceso.

Ante dicha circunstancia, el Recurrente se inconformó con la entrega de información incompleta y la puesta a disposición de información en una modalidad distinta al solicitado, al señalar que no se le habían entregado la información, lo cual actualiza las causales establecidas en el artículo 179, fracciones V y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Así las cosas, una vez admitido y

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

notificado el Recurso de Revisión a las partes, el Sujeto Obligado ratificó sus respuestas iniciales.

Lo anterior, se desprende de las documentales que obran en el expediente de referencia, materia de la presente resolución, consistente en: las solicitudes de acceso a la información 00134/NEXTLAL/IP/2021, 00136/NEXTLAL/IP/2021, 00137/NEXTLAL/IP/2021 y 00138/NEXTLAL/IP/2021; las respuestas proporcionadas, los escritos recusarles y los Informes Justificados del Sujeto Obligado, instrumentales que se toman en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 6°, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

Por su parte, en materia local, el artículo 5°, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

El artículo 94, detalla la información que corresponde a las Obligaciones Específicas de Transparencia de los Municipios, de las que destaca la contenida en la fracción II, incisos a) y b), concerniente al contenido de las Gacetas Municipales y las actas de sesiones de Cabildo.

QUINTO. Estudio de Fondo.

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Expuestas las posturas de las partes, se procede al análisis del agravio realizado por el Recurrente, referente a la entrega de información incompleta y la puesta a disposición de información en una modalidad distinta al solicitado.

Cambio de Modalidad.

En un principio, resulta necesario recordar, que el Sujeto Obligado, refirió en respuesta e Informe Justificado, que las Actas de las Sesiones de Cabildo llevadas a cabo de enero a diciembre de dos mil quince, debido a su volumen, sobrepasaban las capacidades técnicas, administrativas y humanas del Sujeto Obligado, por lo que se ponían a disposición del ahora Recurrente, a través de consulta directa.

Sobre el tema, el artículo 155, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisa que para presentar una solicitud, la particular podrá señalar **la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información**, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

El artículo 158, dispone que, de manera excepcional, cuando de manera fundada y motivada lo determine el Sujeto Obligado, **en los casos en que la entrega de la información que se encuentre a su disposición, sobrepase las capacidades técnicas, administrativas y humanas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, se podrá poner a disposición del solicitante la información en consulta directa.**

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En ese orden de ideas, el artículo 164 de dicho ordenamiento jurídico, prevé que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. **Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.** En cualquier caso, **se deberá fundar y motivar** la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Para lo cual, conforme al artículo 174 de la Ley de la materia, indica que los costos de reproducción y, en su caso, de envío para la obtención de la información deberán ser cubiertos por el solicitante de manera previa a la entrega por parte del Sujeto Obligado. En tales consideraciones, la entrega deberá hacerse, **en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla**, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado; en este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el Particular **sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla.**

Así, cuando se justifique el impedimento, **los Sujetos Obligados deberán ofrecer al particular otras modalidades de entrega que permita la información**, como consulta directa en las oficinas de la Unidad de Transparencia; lo anterior, es robustecido con el Criterio 08/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece lo siguiente:

***“Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.** De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado:*

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.”

Del citado criterio, se desprende que cuando no sea posible atender la modalidad elegida por los solicitantes, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el Sujeto Obligado justifique el impedimento para atender la misma y se notifique al particular la puesta a disposición de la **información en todas las modalidades que lo permitan, procurando reducir los costos de entrega.**

Además, según Calero, Natalia (2016), en la “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Comentada”, cuando los sujetos obligados ofrezcan como modalidad de entrega de la información, consulta directa, estos deberán fundar y motivar las razones por las cuales no es posible otorgar el acceso a los documentos de otra forma; además que se deberá explicar de manera detallada lo siguiente:

- Las razones por las cuales la información implicaba un análisis, estudio o procesamiento de datos;
- El tiempo no es suficiente para atender la solicitud en la modalidad elegida, y
- La cantidad de recursos humanos y materiales con los que cuenta el Sujeto Obligado son insuficientes.

Ahora bien, el Sujeto Obligado, a través de la respuesta, motivó el cambio de modalidad, únicamente al señalar que la entrega de la información sobrepasaba las capacidades técnicas, administrativas y humanas del Sujeto Obligado.

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En ese contexto, este Instituto considera que si bien, el Sujeto Obligado precisó que sobrepasaba sus capacidades para atender el requerimiento de información:

- El formato, en que se encontraba la información, es decir, de manera digital o física, y
- El número de hojas aproximado, pues al ser comprobantes de pago, debería conocer el número aproximado.

Además, tampoco acreditó que lo peticionado implicaba un análisis, procesamiento o estudio de documentos, cuya reproducción sobrepasará las capacidades técnicas, administrativas y humanas del Sujeto Obligado, pues como se refirió, no se precisó el número de personas que se encontraban en el área, ni el formato, ni número de hojas aproximadas de lo solicitado; esto es, no proporcionó los elementos necesarios para acreditar el cambio de modalidad, pues no se proporcionó justificación alguna.

Sobre lo anterior, es de señalar que el Órgano Garante Nacional, a través de diversas resoluciones de los Recursos de Inconformidad, entre las cuales se encuentran el RIA 136/20, RIA 140/20, RIA 153/20 RIA 237/20, RIA 257/20, RIA 258/20, consideraron que no resultaba suficiente justificar una imposibilidad técnica y humana para acreditar un cambio de modalidad, sino que era necesario demostrar otros impedimentos, como la cantidad y formato de la documentación, que fuera de imposible reproducción en el medio elegido por los solicitantes, que la información ameritara el cruce de información en los sistemas de datos, entre otros. Además, aclararon que no se debía ceñir el cambio de modalidad, directamente a consulta directa, sino que los sujetos obligados, debían buscar la posibilidad de proporcionarla en las otras formas que establecen en la Ley, ya sean electrónicas o físicas.

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Además, este Instituto no tiene certeza que la información solicitada implique un análisis, procesamiento y estudio, pues este Instituto localizó los cumplimientos de las Resoluciones de los Recursos de Revisión con número 01877/INFOEM/IP/RR/2015, 01878/INFOEM/IP/RR/2015, 00014/INFOEM/IP/RR/2016 y 00133/INFOEM/IP/RR/2016, en las cuales el Sujeto Obligado proporcionó de manera digital las Actas de Sesiones de Cabildo de la administración 2013-2015, entre las cuales se localizaban algunas del dos mil quince, por lo que es claro que cuenta con parte de la información de manera electrónica.

Lo anterior, se trae como hecho notorio, con fundamento en el artículo 36 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que precisa que la autoridad debe invocarlos, aunque no sean alegados por las partes. Asimismo, en la Jurisprudencia número 2a./J. 103/2007, de la Segunda Sala, publicada en la página 285 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXV, junio de 2007, se establece que los órganos jurisdiccionales pueden invocar como hechos notorios las resoluciones que hayan emitido.

Conforme a lo anterior, para atender el requerimiento de información, el Ayuntamiento de Nextlalpan, deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en las áreas competentes, a efecto de que proporcionen las Actas de todas las Sesiones de Cabildo celebradas durante el dos mil quince, para dar cumplimiento a los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Entrega de Información Incompleta.

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En principio, es necesario recordar que la pretensión del ahora Recurrente es obtener las Actas de las Sesiones de Cabildo realizadas de enero a diciembre de dos mil diecisiete, dos mil diecinueve y dos mil veinte.

Ahora bien, de la revisión de la fracción II B1, del Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense del Sujeto Obligado, de los ejercicios fiscales del dos mil diecisiete, dos mil diecinueve y dos mil veinte, y se logró vislumbrar que, en dichos años, el Sujeto Obligado realizó las siguientes Sesiones de Cabildo:

Tipo de Sesión	Dos mil diecisiete	Dos mil diecinueve	Dos mil veinte
Ordinaria	Cuarenta y siete	Cuarenta y cuatro	Nueve
Extraordinaria	Siete	Siete	Treinta y ocho
Solemne	Una	Ninguna	Una
Abierta	Ninguna	Cinco	Una
Permanente	Ninguna	Ninguna	Una

Como se logra observar, los documentos que dan cuenta de lo solicitado, son las Actas previamente referidas en el cuadro, al ser la expresión documental solicitada y que contiene los datos peticionados, referentes sentido de la votación, la firma de los miembros que asistieron y, por ende, también tiene el registro de asistencia.

Ahora bien, la Secretaría del Ayuntamiento, tanto en respuesta, como en Informe Justificado proporcionó tres ligas electrónicas para obtener la información peticionada de los años fiscales señalados en la solicitud; por lo que, este Instituto procedió a verificar dichas ligas, y localizó la siguiente información:

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Dos mil diecisiete		
Tipo de Sesión	Localizadas	Faltantes
Ordinaria	Primera a Octava, Décima a Vigésimo tercera, Vigésimo quinta, Vigésimo sexta y de la Vigésimo Octava a Cuadragésima tercera	Novena, Décima, Vigésimo cuarta, Vigésimo séptima y de la Cuadragésima Cuarta a la Cuadragésima séptima.
Extraordinaria	Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta	Primera, Quinta y Séptima
Abierta	Ninguna	Ninguna
Solemne	Ninguna	Primera
Dos mil diecinueve		
Tipo de Sesión	Localizadas	Faltantes
Ordinaria	Primera a Vigésimo sexta, Vigésimo octava a Trigésimo segunda, Trigésimo cuarta a Trigésimo séptima, Trigésimo novena, Cuadragésima y de la Cuadragésima segunda a la Cuadragésima cuarta	Vigésima séptima, Trigésima tercera, Trigésima octavas y Cuadragésima primera.
Extraordinaria	Primera a Séptima	Ninguna
Abierta	Primera a Quinta	Ninguna
Solemne	Ninguna	Ninguna
Dos mil veinte		
Tipo de Sesión	Localizadas	Faltantes
Ordinaria	Primera a Novena	Ninguna
Extraordinaria	Primera a Vigésimo novena y Trigésimo cuarta a Trigésimo octava	Trigésima a Trigésimo Tercera
Abierta	Primera	Ninguna
Solemne	Primera	Ninguna
Permanente	Primera	Ninguna

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Conforme a lo anterior, se logra observar que si bien, el Sujeto Obligado proporcionó la fuente, el lugar y la forma de acceder a parte de la información solicitada, lo cierto es que las Actas no se encuentran completas, pues conforme al cuadro generado le faltaron determinadas Sesiones de Cabildo, por lo que, es claro que la información está incompleta y el agravio hecho valer es **FUNDADO**.

Por tales circunstancias, para atender el requerimiento de información, el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva razonable en todas las áreas competes, a efecto de que proporcione las Actas de las Sesiones de Cabildo faltantes, conforme a lo siguiente:

- **Dos mil diecisiete:**
 - a) Novena, Décima, Vigésimo cuarta, Vigésimo séptima y de la Cuadragésima Cuarta a la Cuadragésima séptima Ordinarias, y
 - b) Primera, Quinta y Séptima Extraordinarias.
- **Dos mil diecinueve:**
 - a) Vigésima séptima, Trigésima tercera, Trigésima octavas y Cuadragésima primera Ordinarias.
- **Dos mil veinte:**
 - a) Trigésima a Trigésimo Tercera Extraordinarias.

No pasa desapercibido para este Instituto que los documentos que den cuenta de lo solicitado, pudieran contener datos o información clasificada; al respecto, conforme al artículo 3º, fracción XLV, relacionado con el 137, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Información Pública del Estado de México y Municipios, cuando un documento contenga información pública y confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender al requerimiento informativo, deberá elaborar una versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Para tal situación, el Sujeto Obligado deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 168 de dicho ordenamiento jurídico; esto es, que el área competente deberá elaborar la versión pública, así como emitir el Acuerdo, por parte del Comité de Transparencia, donde confirme la clasificación de los datos, fundando y motivando la clasificación.

SEXTO. Decisión.

Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente realizar lo siguiente:

- A. REVOCAR** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, a las solicitud de acceso a la información con número 00134/NEXTLAL/IP/2021, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso, en versión pública, las Actas de las Sesiones de Cabildo, celebradas del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

- B. MODIFICAR** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, a las solicitudes de acceso a la información con número 00136/NEXTLAL/IP/2021, 00137/NEXTLAL/IP/2021 y

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

00138/NEXTLAL/IP/2021, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), las Actas de las Sesiones de Cabildo faltantes, del dos mil diecisiete, dos mil diecinueve y dos mil veinte, conforme a lo siguiente:

- **Dos mil diecisiete:**

- a) Novena, Décima, Vigésimo cuarta, Vigésimo séptima y de la Cuadragésima Cuarta a la Cuadragésima séptima Ordinarias, y
- b) Primera, Quinta y Séptima Extraordinarias.

- **Dos mil diecinueve:**

- a) Vigésima séptima, Trigésima tercera, Trigésima octavas y Cuadragésima primera Ordinarias.

- **Dos mil veinte:**

- a) Trigésima a Trigésimo Tercera Extraordinarias.

Además, de ser necesario, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos o información clasificada, en la versión pública, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII y 132, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Términos de la Resolución para conocimiento del Particular.

Se le hace del conocimiento al ahora Recurrente, que, en el presente caso, se le da la razón, pues el Ente Recurrido no fundamentó de manera correcta la imposibilidad administrativa, técnica y humana para cambiar la modalidad de entrega a consulta directa y proporcionó diversa información de manera incompleta; por lo que, deberá entregársela a través del

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Sistema de Acceso a la Información Mexiquense. La labor del Instituto, es apoyar a la población a acceder a la información pública y garantizar la protección de sus datos personales.

SÉPTIMO. Vista a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Ahora bien, de la revisión de las constancias que obran en el expediente, se logra advertir que el Sujeto Obligado entregó en respuesta, diversos vínculos electrónicos, los cuales dan acceso a las Actas emitas por el Cabildo, entre las cuales se encuentra la 42/2016, en donde se dejaron visibles nombres de particulares, circunstancia que transgrede lo establecido en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sobre el particular, si bien, la presente resolución no tiene por objetivo investigar y determinar posibles violaciones al derecho de acceso a la información, toda vez que este Organismo Autónomo, advirtió la posible publicación de información susceptible de clasificarse como confidencial, se considera procedente dar vista al Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto. En ese contexto, el artículo 36, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que es atribución de este Instituto hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control o equivalente de cada Sujeto Obligado las infracciones a esta Ley.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 222, fracción V, de dicho ordenamiento, son causas de responsabilidad administrativa, entregar información clasificada como confidencial.

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Por su parte, el artículo 223 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé que este Instituto deberá dar vista a la Contraloría Interna, con el fin de que determine el grado de responsabilidad de los servidores públicos que incumplan con las obligaciones establecidas en la Ley.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión número **04427/INFOEM/IP/RR/2021**, porque el Sujeto Obligado al modificar la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00135/NEXTLAL/IP/2021**, el Medio de Impugnación quedó sin materia, en términos de los Considerando **SEGUNDO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se **REVOCA** la respuesta entregada por el Ayuntamiento de Nextlalpan, entregada a la solicitud de información **00134/NEXTLAL/IP/2021**, correspondiente al Recurso de Revisión **04426/INFOEM/IP/RR/2021**, por resultar **FUNDADOS** los motivos de inconformidad vertidos por la Recurrente, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución.

Se **ORDENA** al Ente Recurrido, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso, en versión pública, lo siguiente:

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Las Actas de las Sesiones de Cabildo, celebradas del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Además, de ser necesario, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos o información clasificada, en la versión pública, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII y 132, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Se **MODIFICAN** las respuestas entregadas por el Ayuntamiento de Nextlalpan, entregadas a las solicitudes de información **00136/NEXTLAL/IP/2021**, **00137/NEXTLAL/IP/2021** y **00138/NEXTLAL/IP/2021**, correspondientes a los Recursos de Revisión **04428/INFOEM/IP/RR/2021**, **04728/INFOEM/IP/RR/2021** y **04729/INFOEM/IP/RR/2021**, por resultar **FUNDADOS** los motivos de inconformidad vertidos por la Recurrente, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución.

Se **ORDENA** al Ente Recurrido, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas competentes, entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso, en versión pública, lo siguiente:

- Las Actas de las Sesiones de Cabildo faltantes, del dos mil diecisiete, dos mil diecinueve y dos mil veinte, conforme a lo establecido en el Considerando **SEXTO**.

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Además, de ser necesario, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos o información clasificada, en la versión pública, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII y 132, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186, último párrafo, 189, segundo párrafo y 194 de la Ley de la materia, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

De conformidad con el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de considerarlo procedente, el Sujeto Obligado de manera fundada y motivada, podrá solicitar una ampliación de plazo para el cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO. NOTIFÍQUESE al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, gírese oficio al Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto con la finalidad de que

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

actúe en razón de su competencia, en términos de lo dispuesto en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente Resolución.

ASÍ LO RESUELVEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

RESOLUCIÓN

Recurso de Revisión: 04426/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

RESOLUCIÓN